

ACUERDO No. COE-28/2017

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por el cual se envía al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta de las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Antecedentes

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la ley de la materia, entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.
3. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
5. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

ACUERDO No. COE-28/2017

6. En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales las y los ciudadanos:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Licda. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

7. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; en este orden de ideas, la presente Comisión de Organización Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

8. El Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
9. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo CG-53/2017, por medio del cual se aprobó la cédula de evaluación con los criterios y valoración, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos (as) que cumplieron con los requisitos para acceder a dicha etapa.
10. En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del presente año, la Comisión de Organización Electoral aprobó los acuerdos COE-21/2017 y COE-22/2017, por medio de los cuales se aprobaron las listas tanto de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar en el proceso de

ACUERDO No. COE-28/2017

integración, así como las fechas, los horarios para llevar a cabo la etapa de entrevistas.

11. El 17 de noviembre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el acuerdo COE-23/2017, por medio del cual se modificaron diversos plazos del procedimiento para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados, así como las fechas de ejecución en las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
12. En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, la presente Comisión, aprobó el acuerdo COE-25/2017, en el cual aprobó la lista de las y los ciudadanos con los cargos que se proponen para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales.
13. El día 6 de diciembre en Sesión Extraordinaria, la COE, aprobó el acuerdo COE-26/2017, por medio del cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos respecto a la lista de las y los ciudadanos en los cargos propuestos para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, para los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
14. En Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre del año en curso, la COE, emitió el acuerdo COE-27/2017, en el cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los Representantes de los Partidos Políticos respecto a las modificaciones realizadas a la lista de las y los ciudadanos en los cargos propuestos para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, para los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad

ACUERDO No. COE-28/2017

responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que el artículo 36 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la

ACUERDO No. COE-28/2017

integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, de la Ley Local de la materia, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

Séptimo. Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

ACUERDO No. COE-28/2017

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Noveno. Que de conformidad con los puntos 18, 19 y 20 de los multirreferidos Lineamientos, en relación con las Convocatorias emitidas para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, las personas interesadas entregaron su solicitud y la documentación para acreditar los requisitos legales para ser funcionarios de Comités y Consejos en el periodo del 16 al 25 de septiembre en un plazo de 10 días, para la primera convocatoria y del 4 al 8 de noviembre plazo estipulado para la segunda convocatoria, todos del presente año.

Décimo. Que en los Lineamientos citados en el punto anterior se estableció en los numerales 26 y 30, que una vez concluido el plazo para la recepción de documentos, la Comisión de Organización contaría con 5 y 4 días para realizar la revisión de los requisitos, actividad que se realizó del 26 al 30 de septiembre y del 9 al 12 de noviembre; y que, concluidos los plazos para realizar la revisión de los expedientes de ambas convocatorias, y en caso de que estos presentaran errores u omisiones, se notificaría vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles un plazo de 3 y 2 días para que fueran subsanados. Dicha notificación se realizó vía correo electrónico a cada uno de los interesados los días 1 y 2 de octubre para la primera convocatoria y, 13 y 14 de noviembre para la segunda convocatoria; adicional a lo anterior, fueron publicadas en la página de Internet del Instituto www.iem.org.mx, los listados con los folios de las personas que debían subsanar errores u omisiones en su solicitud. En tanto que, del 3 al 5 de octubre del año en curso, se recibieron vía electrónica o en físico los documentos faltantes por las personas requeridas, referentes a la primera convocatoria y los días 15 y 16 de noviembre, por lo que ve a la segunda convocatoria.

Décimo Primero. Que en atención a lo dispuesto por el numeral 31 de los Lineamientos, la presente Comisión emitió los acuerdos COE-16/2017 y COE-21/2017 de fechas 10 de octubre y 17 de noviembre del año en curso, respectivamente, a través de los cuales aprobó las listas de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para participar en la integración de los Órganos Desconcentrados, para ambas convocatorias respectivamente.

ACUERDO No. COE-28/2017

Décimo Segundo. Que el numeral 32 de los lineamientos citados, señala que, una vez que la Comisión de Organización Electoral apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos, se procederá a realizar por parte de los Consejeros Electorales de este Instituto, una valoración curricular. Para realizar la valoración curricular, la citada Comisión aprobó mediante acuerdo COE-11/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la cédula de evaluación. Cabe precisar que, el porcentaje en esta etapa, se obtuvo de los datos asentados en la cédula de evaluación, cuyo resultado se multiplicó por 70 (que es el porcentaje máximo de la valoración curricular) y se dividió entre 100. Cuando el resultado generó decimales mayores a 0.5, la cifra se redondeó hacia arriba. En aquellos casos en los que los decimales fueron menores a 0.5, se redondeó hacia abajo, para tal efecto, dichas valoraciones se realizaron del 11 al 23 de octubre, para la primera convocatoria, respecto a la segunda convocatoria del 17 al 19 de noviembre, se llevó a cabo la aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron los requisitos, la Valoración Curricular y la lista de las personas idóneas para ser entrevistadas.

Décimo Tercero. Que, de conformidad con el numeral 34 de los lineamientos en mención, la Comisión de Organización Electoral aprobó los acuerdos COE-19/2017 y COE-22/2017 de fechas 23 de octubre y 17 de noviembre, respectivamente, por medio de los cuales aprobó las listas de ambas convocatorias de aquellos ciudadanos que se consideraron idóneos para pasar a la etapa de entrevistas.

Décimo Cuarto. Que el numeral 37 de los lineamientos en comento, estipula que, ya aprobadas las listas de los ciudadanos idóneos para ser entrevistados, se llevarán a cabo las entrevistas presenciales en un periodo de 20 días, comprendidos del 31 de octubre al 19 de noviembre, para la primera convocatoria; actividad que se realizó los días 31 de octubre, 1, así como del 6 al 10 de noviembre. En tanto que para la segunda convocatoria el plazo fue de 2 días, sin embargo, atendiendo al número de aspirantes, se realizaron el 21 de noviembre de 2017. En las entrevistas, se tomaron en consideración los criterios que garantizaron la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de cada uno de los aspirantes.

Cabe señalar que, en la primera convocatoria, se determinó llevar a cabo mediante acuerdo identificado bajo la clave COE-20/2017 de fecha 13 de noviembre, la reprogramación de entrevistas a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias no pudieron acudir en la fecha y hora citados; para ello se determinó que el 15 de noviembre se realizaran las entrevistas a todas las personas que no

ACUERDO No. COE-28/2017

habían tenido posibilidad de llegar a la sede del Instituto para desahogar esta etapa del procedimiento.

Décimo Quinto. Que el numeral 38 de los Lineamientos citados, señala que para realizar las entrevistas se conformarán 3 comisiones integradas por dos Consejeros Electorales cada una. En este mismo sentido, se formaron 3 comisiones de Consejeros, las cuales fueron apoyadas en sus trabajos por los Titulares o Coordinadores de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; además de las Coordinaciones de Pueblos Indígenas y de Derechos Humanos.

Décimo Sexto. Que de conformidad con el numeral 39 de los Lineamientos multicitados, una vez concluidas las entrevistas de las y los ciudadanos interesados en integrar los Órganos Desconcentrados de este Instituto, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista con las y los ciudadanos en los cargos para los que se proponen, con la finalidad de ponerla a disposición de los Representantes de los Partido Políticos.

Décimo Séptimo. Que de conformidad con el numeral 40 de los lineamientos citados, en el término de 7 días contados a partir de su recepción realizarán las observaciones respecto de la mencionada propuesta, las cuales, fueron notificadas, mediante escritos signados por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, el 24 de noviembre a los Representantes de los nueve Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; por lo que, el periodo para que realizaran observaciones fue del 25 de noviembre al 1 de diciembre del presente año.

Décimo Octavo. Que de conformidad con el numeral 43 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, una vez que la Comisión de Organización, haya analizado, y en su caso, realizado las modificaciones correspondientes en la conformación de los Consejos y Comités del Instituto, de dichas modificaciones se dará cuenta a los partidos políticos al día siguiente de que se venza el plazo señalado. En atención al numeral 44 de dichos lineamientos, os representantes de los partidos políticos contarán con un periodo de 3 días para realizar observaciones respecto de las modificaciones que les hayan sido notificadas. Dicho periodo comprende del día 8 al 10 de diciembre del presente año. Cabe señalar, que de conformidad con el numeral 41 de los multicitados

ACUERDO No. COE-28/2017

Lineamientos, las observaciones que, en su caso, presenten los partidos políticos por el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria deberán ser fundadas y motivadas aportando los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho.

Décimo Noveno. Que en relación con el numeral 47 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, en el cual se menciona que, dentro del plazo para la revisión de la procedencia de las observaciones, esta Comisión de Organización Electoral deberá entregar la propuesta definitiva al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

Vigésimo. Que el numeral 48, estipula que una vez realizadas todas las modificaciones pertinentes, se deberá entregar la propuesta definitiva en el plazo de tres días, siendo estos del 11 al 13 de diciembre del año en curso.

Vigésimo Primero. Que en virtud de que han concluido las etapas para la integración de los Órganos Desconcentrados, se elaboró un dictamen en el cual se incluye todo el proceso de integración de los mismos, en virtud de lo anterior, esta Comisión considera procedente enviar la presente propuesta final de las y los ciudadanos que fungirán como Presidente, Consejeros Electorales, Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como Vocal de Organización Electoral, en cada uno de los órganos auxiliares que instalará el Instituto Electoral de Michoacán en la Entidad así como el citado dictamen, identificado como Anexo 1, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la propuesta de integración de la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, así como su envío al Presidente del Consejo General de este Instituto, para que lo someta a consideración del mismo en el plazo que para tal efecto se aprobó en el Acuerdo número CG-54/2017.

Segundo. Se aprueba el Dictamen de integración mismo que se identifica como Anexo 1 del presente Acuerdo, por el que se especifican cada una de las etapas de designación de las y los ciudadanos que integrarán los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ACUERDO No. COE-28/2017

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet de este Instituto Electoral.

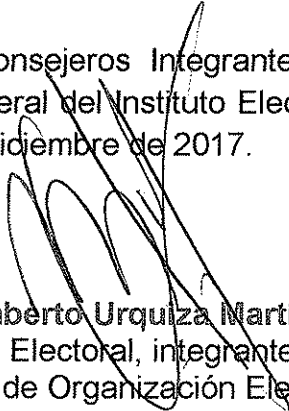
Tercero. Notifíquese al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en términos de los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para los efectos respectivos.

Cuarto. La lista de ciudadanas y ciudadanos y cargos que se proponen para integrar los Comités y Consejos Municipales será publicada hasta la aprobación respectiva por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017.




Dra. Yurisha Andrade de Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Banges Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral